

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 05

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN DE TALCA

En sesión de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 6 de diciembre de 2007, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación para la acreditación institucional, el informe de evaluación interna presentado por el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca por encargo de la Comisión y las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia conducente a título, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales

asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de Gestión Institucional y Docencia conducente a título.
4. Que con fecha 10 de septiembre 2007, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca.
5. Que con fecha 24, 25 y 26 de octubre 2007, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que con fecha 12 de noviembre 2007, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y, docencia conducente a título, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación.
7. Que dicho informe fue enviado al Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca para su conocimiento.
8. Que con carta de fecha 20 de noviembre 2007, el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
9. Que la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la sesión de fecha 6 de diciembre 2007.

III. CONSIDERANDO:

10. Que la acreditación institucional considera la existencia de propósitos y fines institucionales, la aplicación de políticas y mecanismo de aseguramiento de la calidad, la existencia de resultados concordantes con los propósitos y fines institucionales, y la capacidad para efectuar ajustes y cambios para el mejoramiento de la calidad y logro de los propósitos declarados.
11. Que los criterios de evaluación y términos de referencia establecidos por la Comisión, sintetizados en el número 2 del presente acuerdo, establecen los requisitos para la acreditación que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas, en el contexto de su misión y propósitos institucionales.
12. Que, en virtud de lo anterior, la institución presenta fortalezas y debilidades las cuales se sintetizan a continuación para cada una de la áreas:

Gestión Institucional

- El Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca cuenta con propósitos y objetivos institucionales claramente definidos, demuestra un profundo conocimiento sobre la realidad de la región y su quehacer es acorde a dicha realidad. Sin embargo, sus propósitos y objetivos no se traducen en metas e indicadores verificables.
- La institución ha incorporado mecanismos de autorregulación que aún se encuentran en proceso de sistematización y perfeccionamiento, por lo que todavía son incipientes y requieren de maduración. No obstante lo anterior, cuenta con una estructura organizacional con un adecuado nivel profesional y operativo que le ha permitido incorporar en su gestión mejores prácticas.
- Se observa un adecuado manejo de los recursos financieros. Asimismo, existen políticas, metas y objetivos relativos a los recursos físicos y materiales que son acordes a las necesidades existentes.
- Las dependencias físicas con que cuenta el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca ofrecen espacios de esparcimiento y áreas verdes, y las instalaciones se encuentran en un adecuado estado. No obstante, se detectan algunas deficiencias en relación a la disponibilidad de equipamiento.

Docencia Conducente a Título

- Para responder adecuadamente al proyecto educativo basado en competencias recientemente asumido, la institución requiere dar respuesta a carencias existentes en aspectos tales como el sistema de evaluación, el Reglamento Académico, las actividades de aula y el plan de transición desde el esquema tradicional, de modo de dar coherencia al proceso educativo.
 - La institución ha diseñado algunas medidas par enfrentar los problemas de deserción. Sin embargo, se requiere reforzar los esfuerzos para obtener mayores niveles de éxito en la retención y titulación de los estudiantes.
 - El vínculo existente entre el mundo empresarial y el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca constituye un aspecto de notable interés, dado que materializa la aspiración de toda institución de educación superior orientada a la formación para el trabajo. No obstante lo anterior, es necesario fortalecer la relación con sus egresados y titulados de modo de retroalimentar la gestión y toma de decisiones.
 - La institución y sus profesores demuestran un fuerte compromiso con sus estudiantes a quienes se ofrecen programas de nivelación de estudio y, posteriormente, seguimiento durante su período de práctica.
13. Que, en relación al proceso de evaluación , la Comisión Nacional de Acreditación considera lo siguiente:
- El informe de autoevaluación es débil y no presenta metas verificables. No recoge adecuadamente la realidad de la institución y no permite identificar de manera satisfactoria las fortalezas y debilidades de la institución.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

14. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca cumple con los criterios de evaluación y términos de referencia definidos para las áreas mínimas de gestión institucional y docencia conducente a título:



15. Que, conforme a la Ley 20.129, se acredita al Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca en el ámbito de la gestión institucional y docencia de conducente a título.
16. Que la vigencia de dicha acreditación es válida desde el 6 de diciembre de 2007 hasta el 6 de diciembre de 2009.
17. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación, acompañando un informe de autoevaluación, acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad y organización de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
18. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a lo establecido en la Circular N ° 2 de la CNA de fecha 31 de octubre de 2007.
19. Finalizada la vigencia de la acreditación, el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso, en conformidad a las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente consideradas las observaciones señaladas en el presente acuerdo.



Comisión Nacional
de Acreditación
Chile


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN




GONZALO ZAPATA LARRAÍN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

En Santiago de Chile, con fecha 13 de Diciembre, se ha
notificado al señor / señora Alonso Varela del
presente Acuerdo de Acreditación Institucional N.º 05 de la
Universidad C. I. T. San Agustín
Firman:

Responsable y/o Representante
De la Institución

Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación